

RESOLUCIÓN 495**(30 SEP. 2025)**

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para compensar el descanso para las festividades de fin de año

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 establece que se podrá otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- b) Respecto al descanso compensado, el artículo 22 de la compilación de los acuerdos colectivos celebrados con la Asociación de Empleados Públicos de la Personería de Medellín (ASOPERMED), adoptada mediante la Resolución 569 de 2024, dispone que:

“La Personería de Medellín concederá a sus servidores públicos descanso remunerado en navidad y festividades de fin de año, el cual debe ser previamente compensado, para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

Con el fin de no afectar la prestación del servicio, se establecerán 3 turnos de una semana a conceder en el fin de año, a saber:

El primer turno la semana del 24 de diciembre

El segundo turno la semana del 31 de diciembre

El tercer turno la primera semana del mes de enero

PROYECTO: FARRAS	REVISOR: EGARCES
CODIGO: FDPI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



Tendrán derecho al descanso compensado de fin de año, los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, en días adicionales a la jornada habitual de trabajo según el horario que establezca la entidad.

El líder del proceso concertará con los servidores a su cargo la programación de los turnos a tomar, ejercerá control sobre el tiempo compensado y realizará el reporte respectivo a talento humano.

El servidor público que no inicie o suspenda el descanso compensado por hechos imprevistos debidamente justificados, tomara el tiempo de descanso no disfrutado, una vez supere la situación administrativa o a elección del servidor, previa concertación con el jefe inmediato.

Se continuará con el disfrute del 24 y 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (Día Semestral de la Familia), en caso de que esta fecha sea día feriado o no laboral, la jornada de la familia será disfrutada el día hábil anterior o siguiente.

En caso de que el servidor para esa (s) fecha (s) se encuentre en licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia o permiso remunerado o vacaciones, disfrutará del o los días de la familia, el día hábil siguiente al término del tiempo previsto para la situación administrativa. (Acuerdo colectivo 2022)"

- c) En atención a las disposiciones ya mencionadas, los servidores públicos de la entidad podrán disfrutar del descanso compensado en los siguientes turnos:

Turnos de Descanso Compensado	Fechas	Días por compensar
Primero	Del 22 al 26 de diciembre de 2025	3 días
Segundo	Del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026	3 días
Tercero	Del 05 al 09 de enero de 2026	5 días

- d) Con el fin de facilitar la compensación del tiempo de descanso, se establecerán diferentes estrategias para reponer los días de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

PROYECTO: PARIAS		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



RESUELVE:

Artículo primero: Establecer los siguientes turnos de descanso compensado para las festividades de fin de año:

Turnos de Descanso Compensado	Fechas	Días por compensar
Uno	Del 22 al 26 de diciembre de 2025	3 días
Dos	Del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026	3 días
Tres	Del 05 al 09 de enero de 2026	5 días

Artículo segundo: Los servidores públicos que hagan uso del descanso establecido, deberán compensar los días correspondientes mediante una o la combinación de las siguientes modalidades:

- A) Uso del beneficio “*un día libre para diligencias personales*” de la Persotiquetera.
- B) Jornadas completas de trabajo adicionales los sábados, según el turno de descanso acordado, los días 18 o 25 de octubre, y/o 8 o 22 de noviembre, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos para los empleados del nivel profesional y directivos, o en Gestión Documental para los empleados del nivel asistencial.
- C) Participación en las jornadas electorales previstas para los días 19 de octubre de 2025 (Consejo Distrital de Juventudes) y 26 de octubre de 2025 (Consultas populares internas o interpartidistas) que, de conformidad con el Acuerdo Colectivo Vigente, equivaldrá a dos (2) días de descanso remunerado por día laborado.

Parágrafo: La participación de los servidores del nivel asistencial en las jornadas electorales serán optativa y, en caso de hacerlo, únicamente podrá ser reconocida como compensación a través del descanso de fin de año.

Artículo tercero: Los servidores públicos deberán concertar con sus jefes inmediatos el turno de descanso y las modalidades de compensación, lo cual deberá ser informado al proceso de Talento Humano y Recursos Físicos a más tardar el 10 de octubre de 2025. En todo caso, los líderes de cada proceso deberán garantizar

PROYECTO: PAARIAS	REVISOR: EGARCES
CODIGO: FDPI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



30 SEP. 2025

la normal prestación del servicio durante los turnos de descanso compensado, así como la compensación efectiva del tiempo correspondiente.

Artículo cuarto: El Asesor del proceso de Talento Humano y Recursos Físicos emitirá el acto administrativo otorgando el descanso compensado, de acuerdo con los reportes de compensación que remitan los jefes inmediatos a más tardar el 28 de noviembre de 2025.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: PAARIAS	REVISOR: EGARCES
CODIGO: FDI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

